

CONTRATO PEDIDO



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:

HCBD/1009/2019 2019

REQUISICIÓN (ES) No. (S): 053/2019 Y 054/2019

AREA (S) REQUERIENTE (S): TALLER MECÁNICO

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 5671

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. HCB/DA/FS/07/19/2019 Y HCB/DA/FS/08/05/2019

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 26, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LADF

LICTACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER. ()
No. NO APLICA
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()
No NO APLICA
FECHA DEL FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

ELABORÓ:

FIRMA:
NOMBRE: ERIC YADIRA ROSALES VALTIERRA

CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ GOVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: HCB-990324-3ES

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: VERSALLES N° 46 1ER PISO, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 09600 CIUDAD DE MEXICO

TELÉFONO: 57 41 42 40

TIEMPO DE ENTREGA:

5 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN EL ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MERI, S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CONDICIONES DE PAGO:

El pago de los bienes, se efectuará por orden de depósito bancario de los recursos naturales e posteriores al trámite que realice en la subdirección de finanzas de "EL HER" DE COMPLETADO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY ADMINISTRATIVA, TRANSFERENCIA EN REMERENDOS, FIANZAS Y EN LA ENTREGA DE UNIDO DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL, DE MATERIALS REVERSE Y VALDE LAS FACTURAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ASISTENCIA Y SERVICIOS, LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, RFC: HCB-990324-3ES, FRAY SERVANDO TERESA DE MERI S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810 ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO.

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

FIRMA:
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ GOVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

PIJAR MARTINEZ GONZALEZ

R.F.C.: MAGP920112UG4

DOMICILIO FISCAL: CALLE LAS CRUCES, SIN NÚMERO, MANZANA 3B, LOTE 18, COLONIA BARRIO FUNDADORES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO

TELÉFONO: 55-21-33-94-61

CORREO ELECTRÓNICO: pijazg_mtz@hotmail.com

PERSONA FÍSICA ACREDITA SU PERSONALIDAD

CON COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 4416, ENTIDAD 9, DELEGACIÓN 10, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1985, DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL HCB, APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIAL EN MATERIA DE BIENES PARA EL TALLER MECÁNICO O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA HERRAMIENTA PARA EL TALLER MECÁNICO DEBIDOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PODOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PROVEEDOR:

FECHA Y FIRMA:
NOMBRE: PILAR MARTINEZ GONZALEZ
CARGO: PERSONA FÍSICA

HOJA No. 1 DE 2

DÍA 08
FECHA: MES 11
AÑO 19

GARANTÍAS ANEXA TIPO: FIANZA No. _____

MONTO: _____
EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA: NO
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

SE OTORGA UN ANTICIPO

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES NO APLICA.

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO, FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ORIGINAL

VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)**

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El proveedor", a la persona física PILAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ, que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

D E C L A R A C I O N E S

- I. "La Contratante", por conducto de su representante, que:
 - I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1 y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción II, 12, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54, 74, fracciones I, IV, V, VI, XI, XII y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 12, fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción III 8 y 10, fracciones I, VI y VII, del Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
 - I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 inciso B), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.- "El Proveedor" que:
 - II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
 - II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los Bienes objeto del presente Contrato.
 - II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- III.- Ambas partes que:
 - III.1.- El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables.
 - III.2.- En este acto, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentará y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
 - III.3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CL Á S U L A S

Primera: "El proveedor" por el presente contrato otorga a favor de "La Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por las partes, es elemento integral del mismo.

Los bienes deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "La Contratante" "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del monto máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda: "La Contratante" pagará a "El Proveedor" en concepto de contraprestación por la Adquisición objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera: Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "El Proveedor", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el anverso del presente contrato.

Quinta: Ambas partes convienen que una vez que hayan sido otorgados los bienes, objeto de este contrato, "La Contratante" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "El proveedor". Las muestras que en su caso, sean requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "El Proveedor", sin costo alguno para "La Contratante".

Sexta: "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para ésta.

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROVEEDOR :
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COAVA	NOMBRE: PILAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CARGO: PERSONA FÍSICA

OBSERVACIONES:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO

HOLA No. 02 DE 02
FECHA: DÍA 08
MES 11
AÑO 19

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	Llave de impacto neumática de 3/4", marca Knova	1	PIEZA	\$11,418.00	\$11,418.00
<p>CANTIDAD CON LETRA: \$13,244.88 (TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)</p>					<p>SUBTOTAL \$11,418.00 IVA \$1,826.88 TOTAL \$13,244.88</p>

ELABORÓ:

FIRMA:
NOMBRE: LIC. YADIRA ROSALES VALTERRA

CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA:
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COZA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:

FIRMA:
NOMBRE: PILAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ

CARGO: PERSONA FÍSICA

ORIGINAL

VER AL REVERSO

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El proveedor", a la persona física PILAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

Séptima: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso (s) del presente Contrato.

Octava: Ambas partes convienen en que "El Proveedor" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a "La Contratante".

Novena: "El Proveedor" quedará obligado ante "La Contratante", a responder ante los defectos y vicios ocultos de los Servicios objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima: Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera: "El Proveedor" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda: Las partes establecen como pena convencional por retraso en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% del importe del presente Contrato sin incluir I.V.A., si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. "La Contratante", podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de "El Proveedor", faculta expresamente a "La Contratante", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "El Proveedor".

Décima Cuarta: Las partes aceptan que si "La Contratante", considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para "La Contratante".

"La Contratante" rescindir el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si "El Proveedor" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" que lesione los intereses de "la contratante".

Décima Quinta: Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "La Contratante".

Décima Sexta: En la formalización del presente contrato no debe mediar ninguna forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, afiliencia exterior o cualquier otra análoga.

Décima Séptima: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROVEEDOR:	OBSERVACIONES:
FIRMA:  NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ GOVA CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	FIRMA:  NOMBRE: PILAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ CARGO: PERSONA FÍSICA	